



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 029 -2013-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 MAR. 2013

VISTOS:

El Memorándum N° 321-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico N° 021-2013-AG-AGRO RURAL/ULP, el Memorándum N° 152-2013-AG-AGRO RURAL/DO, el Memorándum N° 266-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, la Carta N° 002-2013 CONSORCIO NAYLAMO/SO-ARP, el Informe Técnico N° 02-2013-SO/ARP, el Informe N° 001-2013-CSN/RO, las Actas de paralización temporal de obras y el Informe Legal N° 045 - 2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

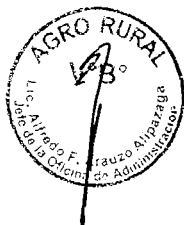
Que, con fecha 06 de setiembre de 2012, el Comité Especial respectivo adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2012-AGRO RURAL, al Consorcio SAN NICOLAS, como Empresa Ejecutora del Proyecto: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, con un valor referencial de S/. 5'645,229.08 (Cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve con 08/100 JNuevos Soles);

Que, como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro antes mencionado, se suscribió el Contrato N° 021-2012-AG-AGRO RURAL LP 004-2012-AG-AGRO RURAL de fecha 20 de setiembre de 2012;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2012, el Comité Especial Ad Hoc otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 033 - 2012 - AG - AGRO RURAL (DERIVADA DE LA ADJUDUCACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 014 - 2012 - AGRO RURAL) SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISIÓN** de la Obra **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"** al **CONSORCIO NAYLAMP**, debidamente representado por el Señor José Genaro Vásquez Velásquez;

Que, con fecha 10 de enero de 2013, se suscribe el Contrato N° 007 - AG - AGRO RURAL, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por un valor Referencial de S/. 151,773.18 (Ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y tres con 18/100 Nuevos Soles), para realizar trabajos conforme a los Términos de Referencia establecidos en las Bases del Proceso y mediante Acta de Instalación y Transferencia de Inspección de Obra a Supervisión de Obra, de fecha 23 de enero del 2013;

Que, a partir del 23 de enero de 2013, el Consorcio Naylamp se hace cargo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, estando a cargo el Jefe de Supervisión Ing. Avelino



Rojas Piscocoya, profesional en la Especialidad de Ingeniería Agrícola y consignado en la propuesta técnica del consorcio;

Que, luego de la Instalación y Transferencia, se procede a realizar la verificación de los trabajos que se vienen ejecutando en dos frentes, uno en el sector de Puzanga y, el otro en el sector de Vista Alegre; así como a la verificación de los almacenes instalados en ambos frentes de trabajo;

Que, de las inspecciones de campo realizadas en el lugar donde se están ejecutando los trabajos de la Obra: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, se emite el Informe N° 001-2013/CSN/RO sobre el estado situacional de la obra, en el que se señala: i) Que los trabajos que se vienen ejecutando en los sectores de Puzanga y Vista Alegre no corresponden a los trabajos planteados en el expediente técnico, debido a que En el sector de Puzanga el trazo longitudinal del canal ha sido desplazado 45 metros lineales aguas arriba de la quebrada Huahuina, variando de esta manera la altitud, respecto al BM - 01, que indica el Expediente Técnico, cuyas coordenadas son UTM 768953 Este, 928973 Norte y Altitud 2662 m.s.n.m.; en el sector de Vista Alegre el trazo longitudinal del canal ha sido desplazado 250 metros lineales aguas arriba del manantial Portachuelo, variando de esta manera la altitud, respecto al BM - 01, que indica el Expediente Técnico, cuyas coordenadas son UTM 770943 Este, 9292486 Norte y Altitud 2656 m.s.n.m.; y, ii) Al desplazar el trazo en ambos frentes, se modifican todos los datos correspondientes a trazos topográficos, diseño de los cálculos hidráulicos por el aumento de mayores longitudes de canal y mayores áreas a beneficiar, así como la clasificación estructural de los suelos en toda la longitud, lo que implica la elaboración de un nuevo expediente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2013, el Consorcio Naylamp recepciona el Informe N° 001-2013/CSN/RO, suscrito por el Ingeniero Residente de Obra, Alfredo Poves Osorio, mediante el cual se solicita una paralización temporal por la presencia de fuertes precipitaciones en el área donde se está ejecutando el proyecto;

Que, por último, mediante Carta N° 002-2013-CONSORCIO NAYLAMP/SO-ARP de fecha 15 de febrero de 2013, la Empresa Supervisora señala lo siguiente: "1.) Al ejecutarse los trabajos en áreas diferentes a lo especificado por el expediente técnico, el contratista ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones al no comunicar y solicitar a la vez el cambio de trazo en su debida oportunidad ante la Entidad para su autorización; 2.) Si el contratista hizo el cambio de trazo con conocimiento del Inspector y con el debido sustento técnico y social, este cambio debe de regularizarse ante la entidad y para ello se debe elaborar el expedientillo correspondiente a fin de que la entidad autorice el cambio; mientras tanto el contratista no puede continuar los trabajos en el área que no corresponde al expediente técnico; 3.) Para este caso muy particular, es conveniente generar una paralización con fines de regularización del cambio de trazo, por causas no atribuibles a la entidad y que coincidentemente se concuerda con la presencia de lluvias y que de ninguna manera esta paralización genere mayores gastos generales a la entidad";

Estando en mérito a lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones legales señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PARALIZACION TEMPORAL de la Obra: **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACABAMBA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, sectores de Vista Alegre y Puzanga, a partir del 04 de febrero al 05 de abril de 2013, con fines de regularización del cambio de trazos en la ejecución de la citada obra por causas atribuibles al contratista; **PRECISÁNDOSE** que dicha paralización, no siendo por causas atribuibles a la entidad, no genera mayores gastos generales.

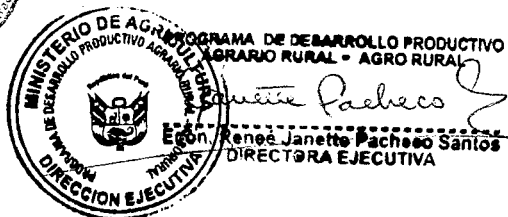




ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Oficina de Administración, Dirección de Operaciones y la Unidad de Logística y Patrimonio de la entidad, así como al Supervisor de la Obra y a la Empresa Contratista, debiendo notificárseles para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

17 MAR 2003

RECIBIDO

Por: 7/13 REG. N° 13

Hora: 13